

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210017500**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – Secretaria de Salud se encuentra notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE acorde al Art 301 del CGP, quien confirió poder y presento reposición contra el auto de mandamiento como se evidencia en el consecutivo 15.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA MIREYA PABON PAÉZ como apoderada judicial de la demandada con las facultades conferidas en el memorial poder obrante en folio 9/10 del cons.15. Téngase como identidad digital el buzón electrónico [info@pabonabogados.com.co](mailto:info@pabonabogados.com.co) <SIRNA> y/o [mpabon.asesorialegal@gmail.com](mailto:mpabon.asesorialegal@gmail.com).

En firme esta providencia retorne para resolver lo pertinente a los recursos de reposición planteados contra el mandamiento y decreto cautelar.

Secretaria provea el enlace a este proceso a la apoderada demandada, aquí reconocida, déjese las constancias a que haya lugar tanto en el expediente como en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI.

Para lo pertinente téngase en cuenta que la togada demandante Mayra Alejandra Jaimes Mogollón con identidad digital [mayaleja412@hotmail.com](mailto:mayaleja412@hotmail.com), cuenta con enlace al expediente como da cuenta el consecutivo14.

Téngase en cuenta que conforme al informe secretarial que antecede, y se advierte en la documental digital alojada en el expediente digital, la no existencia de los consecutivos 16 a 18.

A fin de no alterar los consecutivos de los expedientes respecto de la documental agregada equivocadamente en el consecutivo 19, la misma continuara en el proceso digitalizado de la referencia y se hará una copia para ser agregada al expediente que corresponda. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npf

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba5ca621479be5b0b59702ff4121b276d6366a51c4ab4170bd2f8cb66f52db7**

Documento generado en 21/11/2022 08:48:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**